

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.544, de 24 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 495/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de NOVOFINCAS, S.A., contra las resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la prima de mantenimiento de la Campaña 1999/2000 en los expedientes a que se contrae el presente recurso y en consecuencia a que se le abone la cantidad que legalmente le corresponda.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 12 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a diferentes entidades y organizaciones para la realización de actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales.*

De acuerdo con el artículo 40.2 de la Constitución Española, es competencia de los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Al efecto de dar cumplimiento al mandato constitucionalmente establecido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 5.3, legitima a las Administraciones Públicas a fomentar aquellas actividades desarrolladas por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

En el ejercicio de la potestad conferida por la Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, representada, en el presente caso, por la Consejería de Economía y Trabajo, elabora el “PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002/2003”, una de cuyas actuaciones de promoción y apoyo a la actividad preventiva es la firma de Acuerdos o Convenios con organizaciones o entidades afectadas por la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que vayan dirigidos a cualquier colectivo laboral y que cuenten con el visto bueno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, previa la presentación de proyectos en los que pongan de manifiesto los objetivos a cumplir, destinatarios y financiación.

A través de los citados Convenios, las partes intervinientes contribuyen a la prevención de riesgos laborales y a la reducción de la siniestralidad mediante la realización de una actividad de fomento consistente en la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar aquellas actividades privadas sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de trabajo y, con ella, la prevención de riesgos laborales.

Una vez aprobados a través de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral los proyectos presentados por los Agentes Sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Organizaciones Empresariales y Sindicales), el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, dicta Resolución motivada de concesión de las subvenciones solicitadas, en cuanto órgano competente para su otorgamiento en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Economía y Trabajo a través de Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31-7-2003).

A tenor de lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, esta Dirección General de Trabajo, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Economía y Trabajo en materia de seguridad e higiene en

el trabajo mediante Resolución de 31 de julio de 2003 (D.O.E. del 9 de agosto),

#### RESUELVE:

Dar publicidad a los Convenios firmados con las siguientes Entidades y Organizaciones con cargo a la partida presupuestaria 1902315A489.00 del ejercicio presupuestario 2003.

#### ENTIDADES

##### • FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Finalidad: Desarrollo de la Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Apoyo a la Gestión de la Prevención en construcción, por importe de 40.000 euros.

#### ORGANIZACIONES SINDICALES

##### • U.G.T.

Finalidad: Gestión de la Prevención, por importe de 50.000 euros.

Finalidad: Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 60.000 euros.

##### • CC.OO.

Finalidad: Gestión de la Prevención, por importe de 56.000 euros.

Finalidad: Formación y Asesoramiento Técnico, por importe de 54.000 euros.

#### ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

##### • ASPREMETAL

Finalidad: Elaboración de prontuarios de buenas prácticas para la Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 13.871 euros.

##### • PYMECOM

Finalidad: Prevención de Riesgos Laborales: Mantenimiento del servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line. Ámbito construcción, por importe de 17.881 euros.

##### • APDECOBA

Finalidad: Impartición de formación específica en seguridad en el manejo de dumper y retroexcavadora para movimiento de tierra, por importe de 18.790 euros.

##### • FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA

Finalidad: Prevención de Riesgos Laborales: Mantenimiento del Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line. Ámbito intersectorial, por importe de 17.881 euros.

##### • FECONS

Finalidad: Impartición de formación específica de seguridad en el manejo de maquinaria de elevación de cargas en construcción, por importe de 16.247 euros.

##### • ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTUERA Y COMARCA

Finalidad: Red comarcal de asesoramiento y fomento de la Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 12.020 euros.

Mérida, 16 de enero de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2003, y se ha